



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAQUEDA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maqueda, en sesión de fecha 16 de octubre de 2024, se han aprobado las bases específicas de selección y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir tres plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, cuando procedan de conformidad con las bases, también mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**BASES ESPECÍFICAS PARA LA COBERTURA POR EL SISTEMA DE CONCURSO,
PARA PROVEER, TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, INCLUIDAS
EN LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PUBLICADAS
EN EL D.O.C.M. NÚMERO 102 Y EN EL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE TOLEDO Nº 101,
AMBOS DE FECHA 27 DE MAYO DE 2022**

PRIMERA. Bases generales reguladoras de este proceso

De acuerdo con la base primera de las bases generales aprobadas por resolución de la Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 245, de fecha 27 de diciembre de 2022, se regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Maqueda para la selección de personal laboral fijo referidas a plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el titular del órgano competente para regir cada convocatoria.

Las bases específicas serán publicadas íntegras en el tablón de edictos municipal y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, insertándose un extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria

Se convoca proceso selectivo para cubrir tres plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, personal laboral fijo, mediante el sistema concurso libre.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos especificados en la base quinta de las bases generales citadas, siendo el requisito de titulación el siguiente:

Alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, regulado por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Sociosanitaria, establecido por el entonces Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.



- Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el entonces Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

- Certificado de habilitación excepcional para ejercer como auxiliar de ayuda a domicilio en Castilla-La Mancha, expedido por la Consejería de Bienestar Social.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Se regula en la base sexta de las bases generales.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Se regula en la base séptima de las bases generales

SEXTA. Tribunal

Se regula en la base octava de las bases generales.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo de los procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Se regula en la base novena de las bases generales.

ESPECÍFICAMENTE:

I. SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS:

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP) con una puntuación de 10 puntos y consistirán en la valoración de:

A) Experiencia profesional: máximo de 6 puntos.

–Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Maqueda, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,030 puntos por mes trabajado.

–Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Maqueda, en puestos/plazas de distintas funciones a la que se convoca, a razón de 0,020 puntos por mes trabajado.

–Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales funciones a la que se convoca, a razón de 0,010 puntos por mes trabajado.

B) Méritos académicos y otros méritos: máximo de 4 puntos

–Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, pero relacionadas con las funciones del puesto 1 punto, hasta un máximo de 1 punto.

–Por cursos de formación, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo, escala o categoría profesional a la que se desea acceder, hasta un máximo de 3 puntos

–Hasta 20 horas : 0,25 puntos/curso.

–De 21 horas a 40 horas : 0,50 puntos /curso.

–De 41 horas a 60 horas: 0,70 puntos/curso.

–De más de 61 horas: 0,80 puntos/curso.

Los cursos de formación o perfeccionamiento valorables deberán ser relativos a las funciones de la plaza y categoría a la que se opta y deberán estar organizados por organismos públicos o privados, corporaciones de derecho público, colegios profesionales, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Empleo, cualquier Administración Pública, organizaciones sindicales, etc.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante fotocopia compulsada por la administración de destino de los títulos, en los que deberá constar el nombre y apellidos del aspirante, el número de horas realizadas, la denominación de curso, firma acreditativa y el sello del organismo. Si en el documento correspondiente al curso no se especifica el número de horas, no se valorará.

En ningún caso se valorarán cursos que no guarden relación con la naturaleza del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación acreditativa correspondiente especificada en las presentes bases no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Selección.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

OCTAVA. Calificación

Por la Alcaldía, a propuesta del Tribunal de selección, se dictará resolución aprobando valoración provisional del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento**

Se regula en la base undécima de las bases generales.

DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

Se regula en la base duodécima de las bases generales

En todo lo no previsto en estas bases específicas serán de aplicación las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Maqueda para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal, en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de acuerdo con la oferta pública de estabilización aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022.

Bases generales publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 245, de fecha 27 de diciembre de 2022

Maqueda, 28 de octubre de 2024.–El Alcalde, Andrés Congosto Rodríguez.

N.º I.-5797